



ALGUNAS PRACTICAS DE MANEJO Y ADECUACIONES ESPECIALES QUE PUEDEN REALIZARSE EN LAS PLANTACIONES DE PALMA AFRICANA PARA LIMITAR LA EROSION Y EL ESCURRIMIENTO

La topografía constituye uno de los importantes factores ecológicos que hay que estudiar antes de implantar una plantación de palma africana. Hay unanimidad entre los especialistas en considerar que a partir de un cierto valor del declive (que varía de un 3 a un 5% según los autores) las dificultades ocasionadas por la implantación y operación del palmeral se incrementan rápidamente, y que además en tales condiciones la utilización del medio no es óptima: ocurriendo los siguientes fenómenos:

- degradación de los suelos por deestructuración del horizonte superior (este fenómeno se llama en francés "battance"), y ampliación de los fenómenos de erosión;
- disminución del coeficiente de utilización de aguas lluvias, debido a las pérdidas por escurrimiento.

Ahora bien, resulta difícil en la mayoría de los casos limitarse a los terrenos de topografía ideal, de manera que se debe tomar algunas medidas para adaptarse a las condiciones del medio ambiente de modo a aprovecharlo en las mejores condiciones, salvaguardando el potencial de los suelos.

En los presentes "Consejos" se describen algunas prácticas de cultivo y labores especiales de adecuación, como son:

- la tumba y el apilado orientados en función de la topografía;
- la construcción de terraplenes siguiendo las curvas de nivel;
- la siembra en terrazas individuales.

EROSION. ESCURRIMIENTO

En los declives medianos a reducidos, el agente causal principal de la erosión es la energía de las gotas de lluvias que inicia los procesos de deestructuración de los agregados del suelo, formándose entonces una película superficial poco permeable e iniciándose el escurrimiento, que transporta las partículas sueltas (erosión en surcos). Conforme aumenta el declive del terreno la energía del escurrimiento se incrementa, pudiendo éste llegar a ser abrasivo y ocasionando la formación de cárcavas y surcos.

Varios factores pueden favorecer la resistencia del medio ambiente a la agregación de las lluvias: se trata de

- la cobertura vegetal;
- las prácticas de cultivo;
- las posibilidades que tiene el suelo de erosionarse (que dependen de las cualidades intrínsecas del suelo);
- el declive;
- las técnicas de limitación de la erosión.

El factor más importante lo constituye la cobertura vegetal, al poderse multiplicar por 1.000 la

erosión cuando la cobertura desaparece, o por 50 con el declive, o por 30 según las características del suelo, o dividiéndose por 10 con el empleo de las técnicas de control de la erosión.

La erosión no es la suma de la influencia de estos varios factores sino su producto, así que al anularse uno de ellos la erosión viene a ser muy leve de hecho.

RETENCION DE LAS AGUAS LLUVIAS

El índice de escurrimiento (o sea la relación entre la cantidad de agua perdida por escurrimiento y la cantidad de agua que cayó por precipitación) es condición del valor del coeficiente de utilización de aguas lluvias. Puede considerarse un promedio a través del año o por cada aguacero elemental, siendo importante a veces este último parámetro, al poder alcanzar en ciertos casos un 60%. Los factores que influyen en la erosión desempeñan un papel importante en el escurrimiento.

RELACION CON LA CLIMATOLOGIA

En las regiones tropicales las lluvias son muy agresivas, y por otro lado su distribución no siempre es muy adecuada, puesto que la alternativa de períodos secos de duración variable y de períodos lluviosos con precipitaciones a

veces muy importantes, acentúa los fenómenos de erosión y las pérdidas por escurrimiento. En los períodos secos prolongados la cobertura vegetal tiende a desaparecer, quedando expuesto el suelo a los riesgos de erosión en el momento de volver las lluvias,

siendo menos acentuado este fenómeno cuando la planta de cobertura es lujuriantemente en un principio, por formar una capa de protección del suelo durante la estación seca: en cambio cuando tiende a desaparecer en las plantaciones adultas, los riesgos

de erosión se agravan; además, incrementándose el escurrimiento, una parte cuantiosa de las precipitaciones resulta perdida para la palma africana.

Tomado de:
Oléagineux, Vol. 42, No. 3 - Marzo 1987

Continúa en el próximo boletín

\$\$\$ CREDITO

REPUBLICA DE COLOMBIA Junta Monetaria

RESOLUCION NUMERO 39 DE 1988 (Mayo 25)

Por la cual se dictan medidas sobre el Fondo Financiero Agropecuario.

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren la Ley 5a. de 1973, y los Decretos 2206 de 1963, 1562 de 1973 y 2645 de 1980,

RESUELVE:

Artículo 1o. El artículo 6o. de la Resolución 83 de 1987 quedará así:

“Lo dispuesto en el artículo anterior no se aplicará cuando el usuario del crédito, directa o indirectamente, obtenga durante el mismo año préstamos redescontables en el Fondo Financiero Agropecuario, en las modalidades a que se refiere dicho artículo, por un monto total que, por modalidad, no sea superior a \$50 millones, incluyendo el crédito que se solicita.

En este caso, los préstamos respectivos tendrán un plazo de 10

años, un período de gracias de 4 años, amortización a capital uniforme por cuotas anuales y las siguientes condiciones financieras:

	Pequeños Productores	Otros Beneficiarios
Tasa de Interés:	25%o anual	32%o anual
Tasa de Redescuento:	23%o anual	30%o anual
Margen de Redescuento:	87%o	87%o

Las tasas de interés y de redescuento de que trata el presente artículo se cobrarán sobre cuotas de amortización, y podrán acumularse para ser pagadas a partir del vencimiento del período de gracia. En todo caso, los establecimientos de crédito podrán cobrar por anualidades vencidas el margen resultante entre el total de la tasa de interés y la tasa de redescuento.

Parágrafo 1o. Las tasas de interés fijadas en el presente artículo serán aplicables únicamente sobre la parte redescontada por el Banco de la República. Sobre la parte no redescontada los establecimientos de crédito podrán cobrar una tasa de interés

variable, no superior a la “Tasa de Costo Promedio de Captación a Través de Certificados de Depósito a Término” (DTF) que semanalmente señale el Banco de la República adicionada en tres puntos porcentuales.

Parágrafo 2o. No obstante, los créditos de largo plazo para establecimiento, manejo y aprovechamiento de nuevos bosques comerciales tendrán un plazo máximo de 20 años. Así mismo, las tasas de interés sobre la parte redescontada y la de redescuento se acumularán para ser pagadas en los años de producción que señale el Fondo Financiero Agropecuario.”

Artículo 2o. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.E., a 25 de mayo de 1988

Luis Fernando Alarcón Mantilla
Presidente

Beatriz Helena Torres Muñoz
Secretaria (E)